

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

12038 Orden de 6 de septiembre de 2007 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Orden de 21 de diciembre de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el régimen de funcionamiento de las entidades de depósito que colaboran en la recaudación.

La Orden de 21 de diciembre de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.R.M. de 23 de enero de 1999) constituye el marco regulador del régimen de colaboración en la gestión recaudatoria de los derechos económicos de la Hacienda Pública Regional desempeñada por las entidades de crédito autorizadas.

El artículo 13 de la citada disposición establece el procedimiento a seguir por las entidades para la comunicación a los órganos de recaudación de la información de los cobros realizados. En concreto dicha información debe rendirse con carácter quincenal. Sin embargo, el apartado 2 del artículo deja abierta la posibilidad de que los órganos de recaudación puedan, cuando lo estimen oportuno, ordenar su transmisión diaria.

La información diaria de determinados ingresos realizados en las cuentas restringidas de recaudación supone un mecanismo esencial para llevar a cabo una adecuada gestión del procedimiento recaudatorio de apremio así como para el eficaz desempeño de otras actuaciones administrativas a realizar por los distintos órganos de la Administración. La presente Orden tiene por objeto establecer de forma más precisa esta obligación a cumplir por todas las entidades colaboradoras autorizadas, fijando el modo y plazo en el que deberán rendir la información, para lo que se da nueva redacción al apartado mencionado.

Por último, se procede asimismo a la modificación del apartado 2, del artículo 6, con el fin de permitir la utilización del cheque en cualquiera de las oficinas de la entidad que preste el Servicio de Caja, suprimiéndose así la actual limitación a la oficina radicada en los locales del órgano de recaudación. Con ello se facilita a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante la utilización de este medio de pago.

En su virtud, y en uso de la facultad que me otorga el artículo 9 g) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único.- La Orden de 21 de diciembre de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el régimen de funcionamiento de las entidades de depósito que colaboran en la recaudación, queda modificada en los siguientes términos:

Uno.- El apartado 2, del artículo 6, queda redactado como sigue:

“2.- Cheque que deberá ser nominativo a favor del Tesoro Público Regional, cruzado y conformado o certificado por la entidad librada en fecha, cuantía y forma. La admisión de cheques que incumplan alguno de estos requisitos quedará a riesgo de la entidad que los acepte.

Este medio de pago podrá ser utilizado en cualquiera de las oficinas de la entidad que preste el Servicio de Caja.”

Dos.- El apartado 2, del artículo 13, queda redactado como sigue:

“2. No obstante lo anterior, los órganos de recaudación podrán acordar el envío diario de la información de los cobros de aquellos derechos económicos que se determinen en resolución que será notificada a todas las entidades colaboradoras.

La remisión de la información se llevará a cabo en el plazo, medio y soporte que se establezcan en dicha resolución.

El incumplimiento de esta obligación o la imposibilidad manifestada de poder prestarla, podrá suponer la revocación definitiva de la autorización otorgada a la entidad de crédito para actuar como colaboradora de recaudación.”

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los veinte días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.

Consejería de Sanidad

11999 Orden de 8 de agosto de 2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden de 12 de febrero de 2007 de la Consejería de Sanidad por la que se regulan las bases y convocan subvenciones a ayuntamientos de la región de Murcia, destinadas a la construcción y obras de mejora de centros de atención primaria durante el ejercicio del año 2007 a fin de ampliar la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

Mediante Orden de 12 de febrero de 2007, de la Consejería de Sanidad, se regularon las bases y se convocaron subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia,

destinadas a la construcción y obras de mejora de centros de atención primaria durante el ejercicio del año 2007.

En el artículo 3 de la mencionada Orden se establecía que dichas subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.411C.762.00, proyecto de inversión 10335, de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio del año 2007, en el que figuran créditos por importe de 964.624,00.-euros.

No obstante lo dispuesto, tras transferencia de crédito efectuada, la disponibilidad actual de la partida es mayor y, a la vista de las solicitudes presentadas, se estima conveniente ampliar la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas. Efectivamente, ante la insuficiencia del importe existente se ha realizado transferencia de crédito para aumentar el presupuesto inicial de 964.624,00.-euros, en otros 2.000.000.-euros, quedando como saldo definitivo 2.964.624,00.-euros.

La modificación de la dotación del crédito exige conforme al artículo 17.2 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la modificación de la Orden que fija las bases reguladoras y convoca la presentes subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Director General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Dispongo:

Artículo Unico

Se modifica el artículo 3 de la Orden de fecha 12 de febrero de 2007 de la Consejería de Sanidad por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas a la construcción y obras de mejora de centros de atención primaria durante el ejercicio del año 2007 que queda con la siguiente redacción: "dichas subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.411C.762.00, proyecto de inversión 10335, de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio del año 2007, en el que figuran créditos por importe de 2.964.624,00.-euros."

Disposición transitoria

Las disposiciones de la presente Orden se aplicarán a las solicitudes de subvención presentadas por los Ayuntamientos al amparo de la Orden de fecha 12 de febrero de 2007 de la Consejería de Sanidad por la que se esta-

blecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas a la construcción y obras de mejora de centros de atención primaria durante el ejercicio del año 2007. El plazo de seis meses, máximo para resolver y notificar las resoluciones a que den lugar las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de fecha 12 de febrero de 2007 de la Consejería de Sanidad, se computará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden de modificación.

Disposición final

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de agosto de 2007.—La Consejera de Sanidad, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

12023 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria del puesto de Jefe de Sección de Radiología del Hospital Virgen de la Arrixaca, convocado por resolución de 6 de febrero de 2007 (B.O.R.M. de 26 de febrero de 2007).

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 6 de febrero de 2007, publicada en el B.O.R.M. de 26 de febrero de 2007, se convocó para su provisión un puesto de Jefe de Sección de Radiología del Hospital Virgen de la Arrixaca de Murcia.

2.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 26 de abril de 2007 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de dicho puesto.

3.º) Transcurrido el plazo de subsanaciones, con fecha 15 de junio de 2007 se publicó la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprobaba la relación definitiva de admitidos y excluidos.

4.º) Con fecha 3 de julio de 2007, de conformidad con lo establecido en la base 5.ª de la convocatoria, fue dictada resolución provisional por la Comisión de Selección, por la que se hacía pública la valoración de los méritos aportados por los aspirantes y se proponía el nombramiento de don Antonio Gómez Yelo.

5.º) La base 6.ª de la convocatoria para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Radiología del Hospital Virgen de la Arrixaca, establece: